

## ACUERDO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO

ENTRE

UNIVERSIDAD DEL NORTE, COLOMBIA

Y

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Universidad del Norte, de ahora en adelante Uninorte, con sede legal en la ciudad de Barranquilla, representada en este acto por su Rector, Adolfo Meisel Roca, y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, ubicada en Cartago, Costa Rica, representada por su Rector, Ing. Luis Paulino Méndez; convienen celebrar el presente acuerdo de intercambio académico, sujeto a las siguientes cláusulas:

### Artículo 1: Objetivos

El propósito del presente Acuerdo es promover el intercambio de estudiantes de las respectivas instituciones.

Asimismo, el presente acuerdo alienta el intercambio de docentes, especialmente en aquellas áreas académicas de interés mutuo.

### Del intercambio de estudiantes

#### Artículo 2: De la selección de los candidatos

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad total de la evaluación y designación de los candidatos calificados, de acuerdo con los requisitos de admisión de la institución anfitriona. El proceso de selección de los estudiantes consistirá en una evaluación estricta de sus antecedentes académicos, su motivación y su potencial para desenvolverse sin dificultades en el ambiente académico internacional. Además de los anteriores, las instituciones podrán establecer requisitos o procedimientos adicionales de acuerdo con la normatividad interna de cada una de ellas.

Los estudiantes que deseen aplicar a Uninorte para llevar a cabo un programa de intercambio, deberán considerar los siguientes plazos: **Octubre 15** para el primer semestre del año (enero-junio); **Abril 15** para el período de verano (junio-julio); **Mayo 15** para el segundo semestre del año (julio-noviembre). Los estudiantes que deseen aplicar al ITCR para llevar a cabo un programa de intercambio, deberán considerar los siguientes plazos: **Septiembre 30** para el primer semestre del año (Febrero-Junio); **Abril 30** para el segundo semestre del año (Julio-Noviembre).

La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar candidatos, en cuyo caso podrán proponerse otros. La institución anfitriona proveerá a cada estudiante seleccionado una carta de aceptación en el programa de intercambio y de admisión en la universidad anfitriona.

En todo caso, la Universidad del Norte o la Institución extranjera aceptarán a los estudiantes regulares de la Institución de origen en sus programas académicos por un semestre o máximo un año académico completo.

Los estudiantes que participen en el programa de intercambio deberán permanecer matriculados en todo momento en sus universidades de origen, no serán considerados candidatos de grados en la universidad de acogida.



Vo. Bo.



**Artículo 3: De las condiciones financieras**

Los estudiantes aceptados por la institución anfitriona deberán abonar los gastos de matrícula en su institución de origen y quedarán exentos del pago de matrícula en la institución de destino.

Los gastos de traslado (transporte), alojamiento, manutención, seguro médico, costo de visado, así como sus otros gastos personales serán cubiertos por los estudiantes que participen en el Programa de Intercambio.

La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones.

**Artículo 4: De la aceptación de los candidatos**

Cada institución aceptará a los estudiantes de la otra parte sobre la base de las recomendaciones de la institución de origen. En todo caso, la Universidad del Norte o la Institución extranjera aceptarán a los estudiantes regulares de la Institución de origen en sus programas académicos por un semestre o un año académico completo.

**Artículo 5: Certificados de notas**

Ambas instituciones acuerdan proporcionar un certificado de notas al final del período de estudio, para cada uno de los estudiantes que participen en el programa de intercambio, que especifique las asignaturas tomadas y las calificaciones y créditos recibidos.

**Artículo 6: Del número de intercambios y el balance**

Ambas partes establecerán anualmente, en función de su disponibilidad, el número de alumnos de intercambio. Ambas instituciones procuraran desarrollar este convenio en base a criterios de reciprocidad. Si una de las partes no pudiera designar estudiantes que participen en el intercambio, esto no afectará el envío de alumnos por parte de la otra durante el período de vigencia de este convenio, sin embargo las partes se comprometerán a tratar de alcanzar un equilibrio cuantitativo.

**Artículo 7: Nivel de idioma**

Los estudiantes de intercambio, dependiendo de las exigencias del programa académico receptor por ambas partes, deberán cumplir los requisitos de idioma requerido para cada caso. Si el estudiante no dispone de un certificado internacionalmente reconocido, ambas partes acordaran las medidas que consideren pertinentes.

**Artículo 8: Del seguro médico**

El estudiante de intercambio deberá contratar un seguro de salud que cubra totalmente el período de permanencia en la institución anfitriona. Deberán incluir hospitalización y repatriación.

**Artículo 9: Otras disposiciones**

La institución anfitriona asistirá a los estudiantes que realicen intercambio bajo el presente acuerdo en lo que respecta a la búsqueda de alojamiento para el período de estudio.

El estudiante de intercambio estará sujeto a los mismos reglamentos académicos que el estudiante regular de la institución anfitriona.

El reconocimiento de los estudios cursados en la Universidad de destino será responsabilidad exclusiva de la institución de origen.

La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir al estudiante cuyo rendimiento académico o conducta fuera violatoria de las normas de la institución o del país anfitrión. La institución anfitriona pondrá en conocimiento de la institución de origen estas circunstancias antes de implementar la medida. Ambas partes acuerdan que no habrá reemplazo de los estudiantes que no finalicen el intercambio.





## Del intercambio docente

### Artículo 10:

El personal docente de una institución puede ser invitado por la otra institución a participar en actividades de enseñanza, investigación y/o desarrollo académico, de acuerdo a los intereses de ambas instituciones. Cuando las actividades a desarrollar por el docente visitante sean de carácter investigativas, se deberá evaluar caso por caso si el docente deberá firmar un documento adicional para regular asuntos de propiedad intelectual.

Para el desarrollo del programa de intercambio de docentes, los participantes podrán realizar estadías cortas o de no más de un año académico (dos semestres). La Institución de destino, según el presupuesto disponible en ese momento, podrá cubrir alojamiento y dietas de los profesores visitantes. La Institución de envío podrá costear los gastos de movilidad según el presupuesto disponible en ese momento.

Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar a la financiación de este programa.

Para el caso de Uninorte, las solicitudes de apoyo para profesores pasantes invitados en modalidad de estadía corta se recibirán y evaluarán de acuerdo con los trámites internos a través de la Dirección de Gestión y Desarrollo Académico.

El docente visitante deberá contratar un seguro de salud que cubra totalmente el período de permanencia en la institución anfitriona. Deberán incluir hospitalización y repatriación.

### Artículo 11: Del visado

La institución de origen debe aconsejar a los estudiantes que se pongan en contacto con la embajada que aplique o la oficina consular con respecto a los últimos procedimientos de visado. Es responsabilidad del participante obtener la visa apropiada, si es necesario, antes de la salida.

### Artículo 12: Salud y Seguridad

#### *La Institución de origen*

- a) Proporciona información sobre las condiciones de seguridad, salud, legales, ambientales, políticas y culturales en el país donde se encuentra la institución participante anfitriona, así como los lineamientos generales para la seguridad en el extranjero.
- b) Mantiene la comunicación entre todas las partes pertinentes en caso de problemas de salud graves, lesiones, o de otras circunstancias importantes de salud y de seguridad.
- c) Proporciona un número de contacto de emergencia para su uso en caso de una enfermedad grave que afecte a la salud de un participante o su seguridad.

#### *La Institución Anfitriona*

- a) Informa a los participantes entrantes sobre asuntos de seguridad en general con especial énfasis en las condiciones y costumbres locales a través de la orientación al momento de llegada y material escrito, según corresponda.
- b) Informa a los nuevos estudiantes acerca de los servicios médicos locales y profesionales y contactos de emergencia.
- c) Se comunica inmediatamente con la Oficina Internacional de la institución de origen en caso de emergencias relacionadas con la salud y seguridad del estudiante.
- d) Asesora y asiste a los estudiantes entrantes e informa a la Oficina Internacional de la institución de origen en caso de circunstancias imprevistas que pueden afectar al participante, incluyendo los disturbios civiles, huelgas en el campus, o desastres naturales.
- e) Ayuda a los estudiantes entrantes que han sido víctimas de un delito y necesitan ponerse en contacto con la policía u otras autoridades.

La institución de origen no enviará a los estudiantes a países en los que, con base en la información disponible, las condiciones suponen un riesgo que se considere insensato.



Vo.Bo.



UN

La institución de origen se reserva el derecho de cancelar o modificar cualquier ubicación o cambiar las condiciones de participación si las circunstancias imprevistas así lo aconsejan. La institución de origen no será responsable de cualquier pérdida resultante de dicha cancelación o cambio. La institución de origen no es responsable de las sanciones impuestas por las compañías aéreas que pueden resultar de los cambios de itinerario. Cualquier gasto adicional resultante de los cambios de itinerario o cancelaciones son responsabilidad del participante.

#### **Artículo 13: Publicidad**

Las instituciones podrán hacer uso de los logos de la otra parte para promover actividades relacionadas con este acuerdo, así como para promover la participación de los estudiantes en este programa. Por consiguiente, los firmantes de este acuerdo autorizan la publicación de sus logos en la página web institucional de la otra parte. Para actividades no relacionadas en este convenio, ambas partes acordarán el uso de las imágenes institucionales de ambas instituciones.

#### **Artículo 14: Confidencialidad**

Toda la información que suministre una parte a la otra tendrá el carácter de "confidencial" o "privilegiada". Cada una de las partes se obliga a no usar la información que reciba de la otra parte en virtud de la celebración y ejecución del presente acuerdo para ningún propósito distinto al objeto del presente acuerdo, a menos de que obtenga previamente la expresa autorización por escrito de la parte propietaria de la información. Cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación, indebida utilización y explotación de la información que reciba, a vigilarla y a compartirla, únicamente, con el personal que en razón sus funciones deba conocerla.

#### **Artículo 15: Resolución de conflictos**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio o de las actividades llevadas a cabo bajo el presente convenio, incluyendo las disputas sobre la calidad del mismo, las partes intentarán encontrar una solución por la vía conciliadora.

En caso de que no se pueda llegar a una solución por esta vía, se designará a una comisión mixta conformada por representantes designados por cada una de las partes quienes realizarán su mejor esfuerzo para buscar una solución a sus diferencias.

**Artículo 16: SEGURIDAD DE DATOS PERSONALES:** LAS PARTES se obligan a mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros, de la información personal que se conozca en el marco del convenio así como de sus empleados, exempleados o aspirantes.

LAS PARTES se hacen responsables de tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de LAS PARTES y de los titulares de la información.

Así mismo es obligación de LAS PARTES conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. LA PARTE que incumpla se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros. LAS PARTES en ningún caso dispondrán de los datos personales suministrados para fines distintos a los que corresponden al objeto del convenio, y deberán realizar el tratamiento de acuerdo con las políticas de privacidad de la Universidad del Norte.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las obligaciones contraídas en el presente clausulado, tendrán vigencia, aun cuando la relación contractual entre LAS PARTES haya finalizado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las disposiciones señaladas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, forma parte integral del presente contrato, en especial lo señalado en los artículos 17 y 18 de la citada legislación. De igual forma hacen parte de este acuerdo todas las normas concordantes y complementarias.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Si la institución llegara a suministrar a Uninorte una base de datos con información de carácter personal esta garantizará que la misma se encuentra debidamente



autorizada por los titulares y mantendrá indemne a la universidad en caso de una reclamación realizada por un tercero.

**Artículo 17:**

**De la duración y de las modificaciones**

Este convenio tendrá una vigencia de cinco años (5) y surtirá efectos a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la **Uninorte** y el **ITCR**. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, comunicándolo así a la otra, mediante aviso escrito. En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

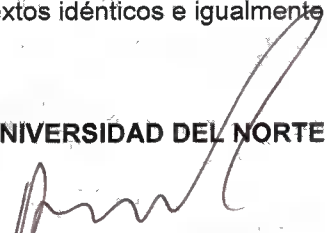
La administración de este convenio será responsabilidad de la Dirección de Gestión y Relaciones Públicas Internacionales de la Uninorte y la Dirección de Cooperación del ITCR. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales. Todas las comunicaciones deben ser dirigidas a estas entidades a las siguientes direcciones:

Universidad del Norte  
María Angélica Díaz Granados  
Directora de Gestión y Relaciones Públicas Internacionales  
Km. 5 Vía a Puerto Colombia  
Área metropolitana de Barranquilla Colombia  
Email: [madiazgranados@uninorte.edu.co](mailto:madiazgranados@uninorte.edu.co)

Instituto Tecnológico de Costa Rica  
Roberto Guzmán Gutiérrez  
Director de Cooperación Internacional  
ITCR, Sede Central Cartago  
[internacionaltec@tec.ac.cr](mailto:internacionaltec@tec.ac.cr)

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares en español del mismo acuerdo siendo los textos idénticos e igualmente válidos.

**UNIVERSIDAD DEL NORTE**

  
\_\_\_\_\_  
Adolfo Meisel Roca  
Rector

Fecha:

*22 de mayo / 2019*

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Luis Paulino Méndez  
Rector

Fecha:

  
*[Handwritten signature]*  
ITCR



## ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE E INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

La Universidad del Norte, en adelante denominada Uninorte, con sede en Barranquilla, Colombia, representada por su Rector, Adolfo Meisel Roca, y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con sede en Cartago, Costa Rica, representado por su Rector, Ing. Luis Paulino Méndez, en adelante denominada "ITCR", acuerdan firmar el presente convenio general de cooperación.

### ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA:** Promover la cooperación académica entre ellas, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada país e institución.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** La **Uninorte** y el **ITCR** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

1. Intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado.
2. Intercambio de docentes.
3. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo.
4. Desarrollo de programas de doble titulación.
5. Intercambio de experiencias e información científica.
6. Participación en coloquios, seminarios, realización de publicaciones conjuntas.
7. Desarrollo de pasantías académicas e investigativas.

**CLÁUSULA TERCERA:** El alcance y las condiciones para el desarrollo de actividades de cooperación a que se refiere este convenio serán descritos en acuerdos específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Rector de la Uninorte y el **ITCR** en estos acuerdos específicos deberán respetarse los requisitos académicos administrativos de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA:** Ambas partes se comprometen a favorecer el desarrollo de aquellas iniciativas tendientes a fortalecer y enriquecer este convenio general de cooperación académica.

**CLÁUSULA QUINTA:** Este convenio tendrá una vigencia de cinco años (5) y surtirá efectos a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la **Uninorte** y el **ITCR**. El convenio podrá ser renovado automáticamente por un periodo similar. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, comunicándolo así a la otra, mediante aviso escrito. En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

**CLÁUSULA SEXTA:** Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio o de las actividades llevadas a cabo bajo el presente convenio, incluyendo las disputas sobre la calidad del mismo, las partes intentarán encontrar una solución por la vía conciliadora.

En caso de que no se pueda llegar a una solución por esta vía, se designará a una comisión mixta conformada por representantes designados por cada una de las partes quienes realizarán su mejor esfuerzo para buscar una solución a sus diferencias.

ITCR Vo. Bg.



UM

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** En esos acuerdos específicos, las partes regularán la propiedad de los materiales de derechos de autor y de los productos obtenidos como resultado de la actividad conjunta de las partes, y sobre los derechos de propiedad de carácter industrial, que podría llegar a surgir de las medidas adoptadas en el contexto de este documento.

En cualquier caso, los autores conservan los derechos morales de los productos de investigación que resulten de la aplicación de este acuerdo.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

Confidencialidad y reserva de la información.

Toda la información que suministre una parte a la otra tendrá el carácter de "confidencial" o "privilegiada". Cada una de las partes se obliga a no usar la información que reciba de la otra parte en virtud de la celebración y ejecución del presente acuerdo para ningún propósito distinto al objeto del presente acuerdo, a menos de que obtenga previamente la expresa autorización por escrito de la parte propietaria de la información. Cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación, indebida utilización y explotación de la información que reciba, a vigilarla y a compartirla, únicamente, con el personal que en razón sus funciones deba conocerla.

**CLÁUSULA NOVENA:**

Publicidad.

Las instituciones podrán hacer uso de los logos de la otra parte para promover actividades relacionadas con este acuerdo, así como para promover la participación de los estudiantes en este programa. Por consiguiente, los firmantes de este acuerdo autorizan la publicación de sus logos en la página web institucional de la otra parte. Para actividades no relacionadas en este convenio, ambas partes acordarán el uso de las imágenes institucionales de ambas instituciones.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares en español del mismo acuerdo siendo los textos idénticos e igualmente válidos.

UNIVERSIDAD DEL NORTE

  
\_\_\_\_\_  
Adolfo Meisel Roca  
Rector

Fecha: 22 octubre, 2019

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Luis Paulino Méndez  
Rector

Fecha: \_\_\_\_\_



ATA Vo Bc